

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



53-2023

Año XLVII

14 de setiembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6707 MARTES 13 DE JUNIO DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. El Órgano Decisor de Procedimiento emite la Resolución CU-3-2023	6
6. DICTAMEN CIAS-5-2023. <i>Reglamento de Programa Institucional</i>	8
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-60-2023. <i>Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas. Expediente N.º 23.515</i>	10
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-61-2023. <i>Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente N.º 23.443</i>	11
9. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	13
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	13
11. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigaciones Agronómicas, Centro de Investigaciones Geofísicas, y del Instituto Clodomiro Picado	13

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-225-2023. Escuela de Tecnologías en Salud. Diseño e implementación de un programa de investigación, gestión y capacitación de agua potable y saneamiento de las aguas residuales de ASADAS. Declaratoria de Interés Institucional	14
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-802-2023. Escuela de Geografía. Elección de director.....	15
TEU-803-2023. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-810-2023. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de subdirector	15
TEU-813-2023. Escuela de Artes Musicales. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6707

Celebrada el martes 13 de junio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6734 del jueves 14 de setiembre de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a los Informes de Rectoría se pase a la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023
La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023, establece los requisitos especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2024.
- b) Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
La Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2023, donde se acuerda publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, la reforma estatutaria al artículo 14, relacionado con la integración de la Asamblea Colegiada Representativa. Solicita que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en *La Gaceta Universitaria*, y para que se comunique a las Decanaturas y Direcciones de las unidades académicas.
- c) Corrección a la Resolución VD-R-9711-2017
La Vicerrectoría de Docencia remite la Corrección a la Resolución VD-R-9711-2017 (01-06-2023), relacionada con el plan de estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1.
- d) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12472-2023
La Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12472-2023, autoriza

la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.

- e) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12523-2023
La Vicerrectoría de Docencia con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12523-2023, autoriza la creación del curso complementario “El deporte en el cine” de la Escuela de Educación Física y Deportes.
- f) Corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022
La Vicerrectoría de Docencia remite la Corrección a la Resolución VD-12351-2022 (30/05/2023), relacionada con el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 02.
- g) Resolución de Rectoría R-132-2023
La Rectoría resuelve, por medio de la Resolución de Rectoría R-132-2023, aprobar el “Procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente”.
- h) Solicitud de investigación sobre situaciones de terrenos
El Sr. Walter López González y la abogada M.Sc. Ileana Chaves Portilla, remiten el oficio BV&I-064-2023, en respuesta a los oficios R-3111-2023 y el Dictamen OJ-121-2023. Sobre el particular, solicitan realizar una investigación profunda y legal sobre las situaciones de los terrenos y gestiones realizadas en las propiedades de la Universidad de Costa Rica, ubicadas en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Rambla, Barrio El Carmen.
- i) Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12339-2022
La Vicerrectoría de Docencia emite la Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12339-2022 (05-06-2023), referente a las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.*
- j) Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12338-2023
La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12338-2023 (05-06-2023), referente a las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el*

concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023.

- k) Procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras

La Oficina Jurídica (OJ) envía el Dictamen OJ-473-2023, en el cual brinda respuesta al oficio CU-823-2023, donde se somete a consideración la disparidad existente entre la normativa que regula los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras, y la *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales N.º 8142*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore la modificación al artículo 38 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*.

ACUERDO FIRME.

- l) Adición y corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12120-2022

La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición y corrección a la Resolución VD-12120-2022 (31-05-2023), concerniente al plan de estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01.

- m) Suspensión de Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa, mediante el oficio ACR-90-2023, comunica la suspensión de la sesión N.º 152 programada para el lunes 12 de junio del presente año, debido al contexto político de la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.

- n) Consolidación de plazas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE)

La ViVE resuelve, mediante la Resolución ViVE-131-2023, realizar los procesos necesarios para la consolidación de las plazas de recepcionista y conserje dentro de la estructura organizativa de la ViVE, contando con el sustento presupuestario por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y asignándole a esta la condición de “jefatura” sobre dichas plazas. Asimismo, conceder, de acuerdo con el Dictamen OJ-359-2023, a la FEUCR las atribuciones en la dirección de las labores de las personas trabajadores ocupantes de las plazas consolidadas, derecho de opinión y coordinación en los procesos de reclutamiento, evaluación de desempeño, asuntos de carácter disciplinario o relacionados con el *ius variandi*. Esto bajo el vínculo laboral que se establece con la Universidad de Costa Rica.

- ñ) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12479-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12479-2023, autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1.

- o) Detalle de las visitas del Consejo Universitario a las Sedes Regionales

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-914-2023, donde brinda detalle (propuesta metodológica, objetivos, ruta de trabajo) de las visitas a Sedes Regionales que se realizaron en el año 2022. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6572, artículo 10, celebrada el 3 de marzo de 2022.

Circulares

- p) Circular R-18-2023

La Rectoría comunica, con la Circular R-18-2023, que en coordinación con las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia, se ha gestionado la reapertura de un Fondo Solidario por medio de la FundaciónUCR, con el fin de brindar apoyos extraordinarios a algunas personas estudiantes de la carrera en Licenciatura en Marina Civil. Lo anterior, porque hay estudiantes que no cuentan con los recursos necesarios para realizar su práctica de embarque en buques, requisito indispensable para graduarse. El monto recaudado se gestionará a través de la FundaciónUCR y a partir de este II ciclo lectivo 2023 se utilizará como un apoyo temporal para que las personas estudiantes puedan subsidiar sus gastos de embarque. Finalmente, realiza un importante llamado a la solidaridad a personas funcionarias, jubiladas, eméritas y cualquier otra vinculada a la Institución, a contribuir con este fondo.

- q) Circular R-19-2023

La Rectoría comunica, con la Circular R-19-2023, que en seguimiento a los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6200, artículo 3 y 6236, artículo 5, relacionados con la elaboración de un diagnóstico de salud; la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) diseñó un cuestionario con el objetivo de diagnosticar las necesidades de salud de la población trabajadora. Este instrumento ha sido enviado directamente al correo electrónico institucional de una muestra del personal de la Universidad. Finalmente, manifiesta que la información recolectada permitirá a la Administración, a través de la OBS, tomar decisiones fundamentadas en necesidades prioritarias y actuales.

Con copia para el CU

r) Criterio de la Escuela de Tecnologías en Salud

La Escuela de Tecnologías en Salud remite copia del oficio TS-1266-2023, dirigido al Consejo Nacional de Educación Superior, en atención al documento CSE-SG-0246-2023 dirigido al Consejo Universitario en el que manifiestan no haber obtenido respuesta en relación con el criterio sobre el diplomado de Hemodinamia del Colegio Universitario Isesa.

Al respecto, la Escuela indica que mediante oficio TS-1801-2022 dio respuesta al oficio CSE-SG-0437-2022, en el cual comunicó los criterios emitidos por la Comisión de Docencia de esa Unidad sobre la propuesta de Diplomado en Técnicas de Asistencia Cardiovascular del Colegio Universitario Isesa.

s) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

La Rectoría envía copia del oficio R-3275-2023, dirigido al LanammeUCR, en respuesta a la nota EIC-Lanamme-431-2023, en la cual se plantea la preocupante situación que enfrenta el LanammeUCR debido a los recortes presupuestarios, contrarios a lo establecido en la Ley N.º 8114. Con el fin de dar seguimiento a este tema de vital importancia, la Rectoría designó al Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, para que atienda la solicitud.

t) Avances en la implementación de la *Ley Marco de empleo público* en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-888-2023, dirigido al Dr. David Gustavo Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central y cuatro docentes más, en respuesta a una nota, relacionada con su preocupación ante el proceso que se ha denominado “Avances en la implementación de la *Ley Marco de empleo público* en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario”. Al respecto, el Dr. Palma informa sobre las acciones que ha llevado a cabo el Consejo Universitario.

u) Gestión de criterios de personas especialistas

La Comisión de Régimen Académico (CRA) remite copia del oficio CRA-791-2023, dirigido a la Escuela de Filosofía, en el cual señala el no cumplimiento por parte de la Escuela de Filosofía con lo indicado en la Circular VD-63-2020 y su adición, relacionada con la gestión de criterios de personas especialistas. Por lo anterior, solicita la información a la brevedad posible

para resolver el caso del profesor Francisco Quesada Rodríguez, que involucraba en total 10 obras, y para la cual se requería obtener dos criterios de especialistas por cada una de ellas.

En respuesta a la CRA, la Escuela de Filosofía remite copia del oficio EF-261-2023, en el cual reitera que ha sido difícil encontrar evaluadores para dichos textos, y para cumplir con lo señalado, adjunta 10 evaluaciones.

v) Gestión de criterios de personas especialistas

La Comisión de Régimen Académico remite copia del oficio CRA-908-2023, dirigido a la Escuela de Geografía, en el cual señala el no cumplimiento por parte de la Escuela de Geografía con lo indicado en la Circular VD-63-2020 y su adición, relacionada con la gestión de criterios de personas especialistas. Por lo anterior, solicita la información a la brevedad posible para resolver el caso del profesor Adolfo Quesada Román, que involucraba en total 26 obras, y para la cual se requería obtener dos criterios de especialistas por cada una de ellas.

w) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

El LanammeUCR remite copia del oficio EIC-Lanamme-459-2023, dirigido a la diputada Paulina Ramírez Portuguesez, presidenta de la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que solicita una reunión para poder establecer un acercamiento directo y conversar sobre las reiteradas rebajas en el presupuesto que ha sufrido el LanammeUCR desde el año 2020 y que de repetirse en el 2024 llevaría a un cierre técnico del Laboratorio.

II. Solicitudes

x) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-927-2023, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el martes 13 de junio del presente año, en horas de la mañana. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales. El Dr. Germán Vidaurre Fallas retira la solicitud.

y) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 15 de junio del presente año, durante la tarde, con el fin de participar en la conferencia: “Realidades sobre

el maltrato y el abuso contra la Persona Adulta Mayor en Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

z) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso la MTE. Stephanie Fallas Navarro, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 21 de junio del presente año, con el fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

aa) Encargo de la sesión N.º 6672, artículo 4

La Rectoría adjunta, con oficio R-3256-2023, el documento VRA-2722-2023 de la Vicerrectoría de Administración, en el cual envían una propuesta normativa para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6672, artículo 4, referente a un análisis de los diversos reglamentos y procedimientos disciplinarios, así como de los órganos de instrucción que existen en la Universidad de Costa Rica, con el fin de valorar la viabilidad de mejoras y actualizaciones requeridas en materia disciplinaria en la Institución.

bb) Encargo de la sesión N.º 6688, artículo 1, inciso jj

La Rectoría adjunta, con el documento R-3319-2023, la nota CGI-6-2023 del Comité Gerencial de Informática, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6688, artículo 1, inciso jj, donde se acuerda instar a la Administración a atender la solicitud del Tribunal Electoral Universitario realizada mediante oficio TEU-207-2023, a fin de que se le dé prioridad a la actualización del Sistema de Padrones en el Comité Gerencial de Informática de la Institución, a la luz de poder enfrentar los procesos electorales del 2024 con una mayor eficiencia. Al respecto, el Comité comenta que la solicitud será presentada en la próxima sesión del Comité.

IV. Asuntos de Comisiones

cc) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Analizar la posibilidad de establecer en el *Reglamento de Orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del

debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

- Valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de Orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Recurso de apelación directa del Sr. Roy Campos Retana.
 - Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Manuel Rojas Salas.
 - Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Aramis Pérez Mora.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Informa que en horas de la tarde se retomará la negociación del FEES, razón por la cual se llevó a cabo el Consejo de Rectoría Ampliado. El objetivo era comunicarle a las autoridades universitarias qué está ocurriendo en el seno de la negociación, la estrategia política y el tema de movilización, de ser necesario.

Señala que a las 11 a. m. de este día todos los rectores se reunirán junto con los asesores y la Srta. Karen Marín Argüello, representante estudiantil, para establecer la estrategia para la tarde.

b) Crisis en la Sede Regional del Pacífico

Señala que a propósito de una crisis que se vivió en la Sede Regional del Pacífico tuvo muchas conversaciones con el señor director, el Dr. Oriester Abarca Hernández, afortunadamente se solucionaron los problemas, se tomaron dos acuerdos y todo marcha normalmente según le comunican todas las partes.

c) Reunión en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)

Recuerda que periódicamente se reúne con la jefatura y subjefatura de la OAICE.

d) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

Comunica que tenía una convocatoria para reunirse con el diputado Eliécer Feinzaig Mintz y toda la fracción del Partido Liberal Progresista a propósito del tema presupuestario del LanammeUCR; en una sesión anterior había comentado

que tenían una reunión con toda la fracción oficialista y les cancelaron estando presentes, aparentemente porque la Comisión de Hacendarios se extendió más de lo que se había planificado.

- e) Visita de la rectora electa del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Informa que recibió a la rectora electa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máster María Estrada Sánchez; fue una invitación de cortesía que les permitió intercambiar algunos criterios con respecto a muchos temas de interés de las universidades públicas.

- f) Grabación de Programa *ConCiencia*

Menciona que realizó la grabación mensual de los cuatro programas de *ConCiencia*.

- g) Red de Áreas Protegidas

Indica que tuvo una reunión con el director de la Red de Áreas Protegidas, el Dr. Mauricio Fernández Otárola.

- h) Participación en actividades culturales

Comenta que asistió a varios conciertos: el dedicado a las personas en situación de calle organizado por la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, la Rectoría y el Teatro Popular Melico Salazar. Quedaron sumamente satisfechos con la asistencia y el impacto social. Están pensando en un concierto similar para personas adultas mayores y para niños y niñas, para lo cual tienen las puertas abiertas del Teatro Popular Melico Salazar. El de la Sinfónica del Castilla y la Sinfónica Nacional en un homenaje al centenario del natalicio del Sr. Arnoldo Herrera González, su fundador, y también por el 70.º aniversario de la creación del Conservatorio de Castilla. El del *Quartetto de D'Archi di Venezia* de la Embajada de Italia, y el de músicos de la Academia Bansbach, en la residencia del embajador de Alemania.

- i) Gira del Libro “Árboles Nativos”

Comenta que asistió a la gira del Libro “Árboles nativos” de la autora Laura Chaverri Flores y del autor Guillermo Chaves Hernández (que en paz descansa). Fue una actividad coordinada por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación y Laura Chaverri, en la que se observan letreros en algunos árboles ubicados en diferentes partes de la Sede *Rodrigo Facio Brenes*, incluso tienen un código QR para descargar toda la información del árbol; asegura que es extraordinario, ya el libro está en venta.

- j) Proyecto de ampliación del corredor biológico entre la Reserva Biológica *Leonelo Oviedo* y el Jardín Botánico *José María Orozco*

Señala que asistió al “banderazo de salida” del proyecto de ampliación de corredor biológico para la Reserva Biológica

Leonelo Oviedo, que es la que está entre la antigua Ciencias Sociales y la Escuela de Biología, la Escuela de Medicina hasta el Edificio del Centro de Informática.

Explica que la idea es conectar la Reserva Biológica *Leonelo Oviedo* con el Jardín Botánico *José María Orozco*, razón por la cual el parqueo de la antigua Facultad de Ingeniería ya está siendo intervenido, lo van a convertir en área verde y van a favorecer la plantación de árboles grandes para que el proceso sea aún más rápido.

- k) Entrega de certificado de acreditación a la Licenciatura de Farmacia

Menciona que estuvo presente en la ceremonia de entrega del certificado de acreditación a la Licenciatura de Farmacia en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Extiende su reconocimiento y felicitación a la Facultad de Farmacia por ese gran logro.

- l) Inauguración de la Red de Trabajo de Cuidados (*Carework Network*)

Indica que asistió a la inauguración de la Red de Trabajo de Cuidados (*Carework Network*).

- m) Conferencia “Océanos y Sociedades: hacia una red de cooperación franco-centroamericana”.

Señala que asistió a la conferencia “Océanos y sociedades: hacia una red de cooperación franco-centroamericana”, actividad que tiene respaldo de Francia; de hecho, recientemente el presidente de la República asistió a Francia con el propósito de tener esa actividad en el 2025.

ARTÍCULO 5. El Órgano Decisor de la denuncia interpuesta en contra de autoridad universitaria superior emite la Resolución CU-3-2023.

Tras el análisis correspondiente, el Órgano Decisor acuerda emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN CU-3-2023

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante la nota sin numerar, fechada al 30 de agosto de 2022, el señor Juan Diego Quesada Pacheco, interpone una denuncia en contra del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

SEGUNDO. La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6633, del 8 de septiembre de 2022, tras recibir la denuncia y asesorarse para el tratamiento procedimental que debía recibir la gestión, propuso al pleno del Órgano Colegiado la conformación de la Comisión Especial que establece el artículo 18 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, y en tal sentido se acordó:

(...) de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, nombrar a las siguientes personas como miembros de la comisión especial para realizar la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior: Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, integrantes del Consejo Universitario, y Dr. Jorge Murillo Medrano, exintegrante del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

TERCERO. Mediante la Resolución CU-7-2022, la Dirección del Consejo Universitario dictó el acto de inicio del procedimiento, realizó una transcripción de los hechos de la denuncia, estableció una imputación de cargos y trasladó el expediente a la Comisión Especial creada en la sesión N.º 6633 y que opera como órgano director del procedimiento.

CUARTO. La Comisión Especial apertura el procedimiento mediante resolución del 21 de noviembre de 2022 y notifica el documento a través de correo electrónico.

QUINTO. El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta presenta un incidente de nulidad en contra de la notificación de la resolución del 21 de noviembre de 2022.

SEXTO. La Comisión Especial, mediante resolución de las ocho horas del 10 de enero de 2023, resuelve convocar a las partes a una nueva comparecencia oral y privada el 23 de febrero de 2023.

SÉPTIMO. La Comisión Especial, mediante resolución de las nueve horas del 10 de enero de 2023, resuelve rechazar el incidente de nulidad, pero *determina de oficio, en aras de evitar cualquier potencial vicio procedimental, que se proceda a notificar nuevamente al denunciado Gustavo Gutiérrez Espeleta, de manera personal, el acto de apertura del presente procedimiento administrativo disciplinario.*

OCTAVO. La Comisión Especial, con la presencia de la persona denunciante y la persona denunciada, celebró el 10 de febrero de 2023, una audiencia oral y privada, en la que se estableció un acuerdo de conciliación con el que se solicita el archivo definitivo del expediente administrativo.

NOVENO. La Comisión Especial citada remitió la nota sin numerar *Externo CU-1305-2023*, del 16 de febrero de 2023, en la que su coordinador, Dr. Jorge Murillo Medrano, hace de conocimiento del Consejo Universitario la resolución de las diez horas del 10 de febrero de 2023, en la que se aceptó el acuerdo de conciliación alcanzado entre las partes intervinientes en el procedimiento de marras tras la audiencia de conciliación celebrada en esa misma fecha y recomienda al Órgano Colegiado proceder con el archivo del procedimiento.

DÉCIMO. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los denunciantes acusaron las siguientes conductas del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta:

Imposición de nombramiento de María Alejandra Ramírez Ramírez en la coordinación de embarques de la carrera de Marina Civil.

- *Nombramiento irregular de Miguel López García como docente en la carrera de Marina Civil.*
- *Imposición sobre la reapertura de la carrera de Marina Civil en la Sede del Caribe.*
- *Visita sorpresiva para revisar el equipo de simuladores.*
- *Contratación y cese de Miguel Ángel Mejía Hernández*
- *Influencia de la Rectoría en acciones de las Vicerrektorías de Vida Estudiantil y Docencia en asuntos internos de la Sede del Caribe*

SEGUNDO. Que, para el caso en cuestión, la Comisión Especial, con la asesoría jurídica del Lic. Erick Solano Coto, sustanció el procedimiento de conformidad con las reglas que fija la *Ley general de la Administración Pública* y, por el fondo, tras verificar la decisión libre y voluntaria de las partes, estimó procedente el acuerdo conciliatorio alcanzado el 10 de febrero de 2023, pues se trata de un *pacto que, a su vez, no se refiere a intereses públicos superiores, a la disposición de potestades de imperio o a normativa de naturaleza imperativa que imponga prohibición alguna, por lo que procede dar por finalizado el procedimiento administrativo disciplinario.*

TERCERO. Que los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, disponen a la letra:

ARTÍCULO 4.- *Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

(...)

h) Derecho a la resolución alterna de conflictos: Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.

CAPÍTULO II

Jurisdicción Disciplinaria

ARTÍCULO 218 bis.- *Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.*

CUARTO. Que para la aprobación de los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario explícitamente autorizó de forma general el instituto de la conciliación como un derecho de las partes aplicable en asuntos disciplinarios, puesto que razonó:

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la discusión dada en el seno del Consejo Universitario sobre la modificación del Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico (artículos 219 al 228), donde se vio la necesidad de incluir la resolución alterna de conflictos en el Estatuto Orgánico, y las propuestas de la Licda. Marcela Moreno Buján, exasesora legal, y del Lic. José Pablo Cascante, actual asesor legal del Consejo Universitario, y partiendo de que el Estatuto Orgánico no contiene un desarrollo exhaustivo de esta temática, estima pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional (negrita no es del original) (Dictamen CEO-DIC-13-001).

QUINTO. Que para la fundamentación de la decisión adoptada, el Consejo Universitario estableció en el dictamen en cuestión que:

La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

SEXTO. Que, como regla general de rango estatutario, la conciliación procede y, por ello, el Consejo Universitario consignó en su decisión que:

Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que por su indole son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos (resaltado es suplido).

Es decir, que la voluntad del Consejo Universitario fue disponer que solamente si está explícitamente prohibido algún instrumento de resolución alterna de conflictos se puede sostener que no sea procedente su utilización.

SÉPTIMO. Que adicionalmente a la consideración hay dos elementos jurídicos que sostienen tal decisión institucional:

- La decisión de incorporar las formas de resolución alterna de conflictos en materia disciplinaria se dispuso como un **derecho de las partes**.
- La introducción de la resolución alternativa de conflictos se incluyó en el *Estatuto Orgánico* bajo el entendimiento de que se trataba de una autorización general que no estaría permitida para situaciones de hostigamiento sexual, tráfico de sustancias, fraudes, maltrato físico y emocional, faltas contra la Hacienda Pública o situaciones que involucran a menores de edad o vulnerables.

OCTAVO. Que mediante los informes OCU-284-2022, OCU-293-2022, OCU-417-2022, OCU-450-2022 y OCU-091-2023 la Oficina de Contraloría Universitaria analizó todos los extremos asociados a la denuncia en cuestión y concluyó que en ninguna de ellas había falta o irregularidad en el proceder del denunciado.

NOVENO. Que tras recibir el documento de la transacción conciliatoria alcanzada por las partes en el presente procedimiento, se estima su contenido sujeto a la confidencialidad que establece el artículo 15 de la Ley N.º 7727, *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social* y, con el pacto en cuestión, se dan por concluidas las controversias que motivaron la denuncia que originó el presente procedimiento.

DÉCIMO. Que el artículo 7 de la Ley N.º 7727 dispone como necesaria la homologación de la conciliación cuando se trata de asuntos que fueron sometidos a una autoridad judicial, acto que no es necesario cuando se trata de conciliaciones acaecidas en el plano extrajudicial, como acontece en el caso de marras.

DÉCIMO PRIMERO. Que el acuerdo implica el retiro de la denuncia interpuesta por el señor Juan Diego Quesada Pacheco, por lo que la desaparición de ese elemento del cuadro fáctico analizado presupone el archivo del procedimiento de marras.

POR TANTO:

En virtud de los elementos que obran en el expediente, y resultando procedente para el caso de marras el empleo del instituto de la resolución alterna de conflictos, como mecanismo previsto por los artículos 4 y 218 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la *Ley de resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social*, Ley N.º 7727, se tiene por conciliada la controversia que originó la denuncia y, por tanto, retirada tal queja, circunstancia que compele a disponer el archivo del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE A:

- Dr. Juan Diego Quesada Pacheco.
- Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-5-2023 referente a presentar una propuesta de reglamento de la figura de “programa institucional”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa*

Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en *La Gaceta Universitaria* (...).

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante Pase CU-87-2019, trasladó el caso para estudio de la Comisión de Investigación y Acción social (CIAS).
 3. El Órgano Colegiado, acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, discutida en la sesión N.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019, a la luz del Dictamen CIAS-8-2019 presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 47-2019¹.
 4. El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6366-02qq² del Consejo Universitario, en la que se aprobó: *Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19*.
 5. La iniciativa propuesta en consulta como nuevo reglamento, resume los siguientes aspectos que se tomaron en cuenta:
 - i. La necesidad de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura del “programa institucional”, a partir de que la figura como tal no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluida en la estructura formal, puesto que no es una instancia ni un órgano; sino que ha sido utilizada como una modalidad de trabajo pues permite un manejo ágil y funciona.
 - ii. La creación de las iniciativas denominadas como “programas institucionales”, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otras, no ha respondido a una normativa clara.
 - iii. Las definiciones de “programa institucional” usadas en la Universidad, a partir del término “programa” han sido tratadas de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre los términos “programa” y “programa institucional”.
 - iv. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa-académica y la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos, con los cuales se regulan sus actividades académicas.
 - v. Las vicerrectorías, facultades, escuelas, sedes regionales y unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan
- las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión, así como con el funcionamiento de programas.
- vi. La pertinencia de optimizar los recursos humanos, monetarios y materiales (capacidad instalada) que posee la Institución, así como no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.
 - vii. Los tiempos del personal docente e investigador, así como del personal administrativo colaborador deben ser autorizados por las unidades académicas respectivas. De modo que la declaratoria de programa institucional no debe incrementar la masa salarial de la Institución y solamente se le asignará el aporte económico de recursos operativos para las actividades sustantivas, según se dispone en la propuesta reglamentaria.
 - viii. Los temas para el desarrollo y creación de este tipo de iniciativas los propone la Rectoría mediante una convocatoria; sin embargo, por la diversa formación académica del personal docente de la Institución, se incluye que los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.
6. De las observaciones y el análisis del texto propuesto en consulta se incorporan las siguientes modificaciones:
 - i. En general se mejora y precisa la prosa del articulado con cambios de redacción.
 - ii. En la definición se elimina “las unidades académicas de docencia e investigación” con el objeto de incluir el ámbito de la acción social.
 - iii. Se agrega una nueva definición relacionada con las unidades operativas con el objetivo de que el término sea más amplio al hacer referencia a la totalidad de unidades académicas e instancias que podrían desarrollar las iniciativas.
 - iv. En el transitorio I, se precisa su redacción y se le agrega el plazo para el cumplimiento de los cambios en la nomenclatura de los programas que incorporen el término de “programa institucional”
 - v. Se incluye un nuevo transitorio que operacionaliza el inciso e), artículo 5 de este reglamento, que contempla el plazo de un año y la necesidad de actualización de los sistemas digitales en Rectoría, para la gestión en el trámite de las propuestas que participen en la convocatoria.
 7. Es conveniente explicitar la naturaleza diferente que caracteriza a una declaratoria de un programa institucional y de una declaratoria de interés institucional de actividades como foros, simposios, congresos, etc.; que se realizan en el entorno universitario, debido a que ambas son competencia de la Rectoría en su declaratoria.

1. Del 16 de diciembre de 2019.

2. El 2 de abril de 2020.

8. Este nuevo reglamento reviste importancia en el desarrollo de este tipo de iniciativas de “programa institucional”, que trate una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que requiera ser abordada en los ámbitos de docencia, investigación, y acción social, usando el recurso humano y físico de la Universidad, en el cual constituyan espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, vinculados directamente con las unidades académicas, donde se conjunten esfuerzos que fomente la inter-, multi- y transdisciplinariedad, desde la Rectoría.
4. La iniciativa de ley es positiva, pues la Universidad de Costa Rica (UCR), como parte de su estrategia de internacionalización, propicia la movilidad de personas investigadoras, docentes, administrativas, voluntarias y estudiantes hacia y desde la Institución, con el convencimiento de que tal acción fortalece su quehacer.
5. Se recibió el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), mediante oficio OAICE-804-2023, del 28 de abril de 2023. Del análisis realizado, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

ACUERDA

- a) Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Nota del editor: El *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 34-2023 del 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2023 sobre el Proyecto de *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente N.º 23.515.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente N.º 23.515.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-295-2023, del 18 de abril de 2023, manifestó que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
3. El proyecto de ley³ tiene por objetivo fomentar dentro de la política migratoria del país, la atracción y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras que vienen de manera temporal con fines académicos y de educación, por lo que plantea diversas modificaciones que mejoran las condiciones de permanencia de estas personas en nuestro país, para que puedan desarrollar de manera exitosa el plan que se disponen a llevar a cabo en territorio nacional.

3. Propuesto por la señora diputada Montserrat Ruiz Guevara.

- 5.1 El artículo 1 del proyecto, que agregaría el inciso 8, al artículo 6 vigente, señala, *Promover la llegada y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras con fines educativos y culturales*. La redacción deja por fuera la categoría correspondiente a personas pasantes, que gozan, disfrutan o tienen una residencia temporal, y que es de interés, al igual que las otras categorías, para nuestra Institución. Por lo que se recomienda incluirla en la redacción.

- 5.2 El artículo 2 del proyecto modificaría el artículo 48 vigente, en cuanto a la siguiente expresión: *El plazo máximo de estadía deberá determinarse de acuerdo con las políticas de desarrollo nacional, la necesidad en el tiempo de estadía de la persona extranjera y los criterios del Instituto Costarricense de Turismo (ICT)*; se recomienda su revisión de manera tal que refleje no solo la necesidad de esa población y del ICT, sino también, la de las instituciones educativas que serían las que aprobarían la vinculación con estas personas extranjeras.

En esa línea, salvo criterio experto, se debe revisar el concepto de turismo educativo y estimar si es el preciso o, si lo conveniente es mantenerse en el concepto ampliado de turismo, que comprende como actividad la educativa.

- 5.3 En cuanto al artículo 3 del proyecto, que propone modificar el artículo 79 vigente, en el sentido de incorporar el inciso 12, que dice: *Las personas estudiantes, docentes e investigadoras que visiten el país con el fin de desarrollar actividades educativas y culturales*; están incorporando la categoría de personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias como residentes temporales, lo cual se entiende también del artículo 4 del proyecto.

Lo anterior resulta confuso, para qué trasladar esas categorías como residencias temporales, si lo que busca la iniciativa es ampliar el periodo de permanencia (en nuestro país) como turistas de las personas extranjeras vinculadas a las instituciones educativas, según se entiende y es en esa línea que se valora que el proyecto de ley es positivo.

Se advierte que no se estaría modificando el artículo 94 de la ley vigente, que es la que establece como categorías especiales a personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias.

Queda la duda de si, además, deberán de tramitar la residencia temporal; lo que no tendría sentido, pues prácticamente los dejaría en la misma situación con la legislación vigente.

Asimismo, las personas bajo la categoría de docentes e investigadores con la legislación vigente pueden ser remuneradas; pero en la propuesta, al pasar a estas a residentes temporales bajo el artículo 79, quedarían vinculadas al artículo 80, que dice: *Los residentes temporales únicamente podrán realizar las actividades remuneradas o lucrativas, por cuenta propia o en relación de dependencia, que la Dirección General les autorice.* Tal autorización tomará en cuenta los dictámenes de carácter recomendativo elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como otros criterios de conveniencia y oportunidad. (el subrayado no es del original).

Lo preocupante de lo anterior, es que la Universidad de Costa Rica quedaría sujeta a lo que se disponga en tales dictámenes, sin considerar las potestades y necesidades de la Institución; lo cual sí ocurre con la legislación vigente.

- 5.4 ¿Qué pasaría con las personas docentes que serían remuneradas, deberán realizar alguna solicitud de categoría especial o residencia temporal?

Por ello, se recomienda a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, analizar y revisar si para ampliar el plazo máximo de estadía como turista, se requiere de las modificaciones antes expuestas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente 23.515, siempre y cuando se revisen e incorporen las observaciones que se exponen en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2023 en torno al Proyecto de *Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022*, Expediente N.º 23.443.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer (oficio AL-CPMUJ-0451-2023 del 18 de abril de 2023) solicita el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de *Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022*, Expediente legislativo N.º 23.443.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-2304-2023, del 18 de abril de 2023).
3. El proyecto de ley busca la armonización de la legislación costarricense con los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, plantea la reforma de varios artículos de la *Ley N.º 10.235* denominada *Ley de la protección contra la violencia de las mujeres en la política*, así como la adición de nuevos artículos, que se consideran relevantes y necesarios para fortalecer los mecanismos de protección de las mujeres frente a la violencia que enfrentan en la vida política.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-284-2023, observa que mediante los transitorios se compele a la Universidad a elaborar, en conjunto con otras instituciones, una guía para el cumplimiento de la *Ley N.º 10.235* y se le ordenan cambios en el Estatuto y normativa interna, lo que es contrario a la autonomía universitaria, ya que vulnera la independencia en el desempeño de las funciones y la plena capacidad legal de la Universidad de Costa Rica.
5. La reforma es coherente con los valores de la Universidad de Costa Rica y su compromiso para erradicar la violencia de género y discriminación en cualquier ámbito que ocurra, por este motivo, las iniciativas de ley impulsadas en contra de este tipo de violencia presuponen buenas prácticas en la materia.

6. La propuesta toma en cuenta la discriminación estructural de las mujeres, tanto en el nivel vertical como horizontal, planteando mecanismos de denuncia que se vinculan con los ya existentes y fortaleciendo el espacio de investigación con el que ya se cuenta. Además, que permite contribuir con la dimensión de la educación sociocultural en esta temática, ya que al crear los mecanismos de denuncia se obliga a que las organizaciones, a la vez, establezcan mecanismos de prevención y buenas prácticas que eviten la violencia de género y la reproduzcan; de modo que se llegue a la denuncia y que se contribuya a construir un ambiente de equidad y paz.

7. En atención a sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, los cambios que introduce el proyecto de ley se justifican en los siguientes términos:

- Visibiliza que la participación política va más allá de los partidos políticos, incorporando a las organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones civiles, organizaciones estudiantiles de secundaria y hasta universitaria, cooperativas, asociaciones solidaristas, asociaciones de desarrollo comunal, fundaciones y colegios profesionales, y se adicionan las responsabilidades que tendrán que cumplir dichas organizaciones.
- Agrega medidas cautelares que permiten una mayor protección a las víctimas, mediante la ampliación del ámbito y tipo de acompañamiento a las mujeres que han sufrido violencia en el marco de un espacio de participación política.
- La ampliación del plazo para interponer denuncias de 1 a 4 años es relevante, ya que el acto de denunciar es mucho más que poner de manifiesto la violencia que se está sufriendo; también, implica reconocer que se está siendo víctima de un delito.
- Las modificaciones al registro de acceso público de sanciones son importantes con la inclusión de las organizaciones sociales en la ley; esto, en el marco de que el Tribunal Supremo de Elecciones no tiene jurisdicción sobre las organizaciones sociales. (artículo 33 comprendido en el artículo 1 del Proyecto de ley).

8. Del análisis al texto del proyecto de ley, el criterio de especialistas⁴ se sugiere subsanar las siguientes deficiencias:

- Artículo 1. del proyecto de ley, sobre las reformas a la Ley 10.235
 - Artículo 3. Ámbito de aplicación de la ley.* Se sugiere para dar cumplimiento a la Recomendación General N.º 23 del comité de la *Convención sobre los derechos de las mujeres CEDAW*, incluir a las mujeres que van a ejercer el voto.

b) *Artículo 14. Principios generales que informan el procedimiento.* Se incorpora a los principios que informan el procedimiento el principio in dubio pro-víctima. Este principio solo se ha aplicado en situaciones donde la violencia se da en espacios privados, como el caso de la *Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia*, en los que solo están presentes la persona afectada y la persona agresora; esto teniendo en cuenta que no es posible en estas situaciones contar con testigos y que, por ende, darle credibilidad al relato de la víctima es esencial.

En el caso de la violencia contra las mujeres en la vida política, se están considerando espacios públicos y, por consiguiente, la aplicación de este principio no parece conveniente.

ii. Artículo 3 del proyecto de ley

a) La adición del *artículo 16 bis. Principio in dubio pro-víctima.* Se propone agregar un artículo 16-B, esto, dado que no se justifica la aplicación de este principio para las situaciones previstas en esta ley, ya que se trata de un principio excepcional para situaciones en las que se considera que no es posible contar con testigos.

iii. Artículo 4 del proyecto de ley:

b) La adición del artículo 22 bis. *Reincidencia.* El plazo de 3 meses a partir de la firmeza de la sanción definitiva se considera demasiado corto y se propone un plazo de 4 años.

iv. En el transitorio I: Se recomienda reformular la redacción, debido a que se refieren con “representación de las universidades estatales”, pues no queda claro si dicha frase comprende a cada persona rectora individualmente, al Conare, o si es a cualquier persona designada por cada institución; para ello debería poseer carácter meramente consultivo, colaborativo y no obligatorio, en correspondencia con el mandato de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* respecto de la autonomía universitaria.

v. En el transitorio II: Igualmente, sería importante la precisión en la redacción y se aclare en el texto, a qué se refieren cuando denominan “organizaciones estudiantiles universitarias”, con el objeto de que determinen si se está englobando a las respectivas federaciones y asociaciones de la Institución o, si bien, a través de esta pretenden que se dé, según esas disposiciones, la modificación de los estatutos y normativa interna de la Institución, la cual contraviene la autonomía universitaria.

4. De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-290-2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-68-2023).

- vi. En términos generales: Se sugiere valorar otros aspectos que podrían incluirse en el proyecto de ley, como son la protección contra la intimidación, así como el acoso y explicitar la participación de las mujeres en el ámbito político; por ejemplo, su acceso a la información, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras que impiden su participación en estos espacios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022*, Expediente N.º 23.443, siempre y cuando se incorporen las observaciones de las personas especialistas y la modificación de los transitorios en virtud de que contraviene la autonomía universitaria.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Arturo Brenes Angulo como subdirector del Centro de Investigaciones Agronómicas; del Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez como subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas, y del Dr. Mahmood Sasa Marín como subdirector del Instituto Clodomiro Picado.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-225-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diecisiete horas del día siete de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Escuela de Tecnologías en Salud aprobó la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto N.º 424-C3-404 “Diseño e implementación de un programa de investigación, gestión y capacitación de agua potable y saneamiento de las aguas residuales de ASADAS”**.

TERCERO. Que la Escuela de Tecnologías en Salud, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-5637-2023.

CUARTO. Que la Escuela de Tecnologías en Salud, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-40 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quién emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 25-2023, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto N.º 424-C3-404 “Diseño e implementación de un programa de investigación, gestión y capacitación de agua potable y saneamiento de las aguas residuales de ASADAS”**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto tiene componente de investigación y de acción social, es al mismo tiempo una consultoría basada en el desarrollo de un programa de investigación y de formación que inicia con la investigación para identificar y definir el grupo meta, basado en profesionales y personas de instituciones u organizaciones que se vinculan por asuntos laborales, por control o fiscalización o cuya función es fortalecer la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales que brindan las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS) y de gestión del recurso hídrico.

SEGUNDO. Con la ejecución de este proyecto se espera fortalecer a las ASADAS de la Gran Área Metropolitana (GAM) y de ciudades periféricas para la mejora general del servicio y su resiliencia frente al cambio climático, alcanzando ASADAS más resilientes, con funcionarios(as) de instituciones del Estado y ONG con mayores capacidades para ofrecer un acompañamiento y asesoría a estas organizaciones comunitarias más efectivas.

TERCERO. El proyecto consiste en alcanzar un mejor servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales por parte de las ASADAS, lo que permite que la población que recibe este servicio asegure su salud por la calidad del agua que reciben y por el manejo adecuado de las aguas residuales. Así mismo, las ASADAS lograrán operar y mantener los sistemas de acueductos con seguridad antes los impactos del cambio climático.

CUARTO. Los beneficios para la población es asegurar un servicio de agua para consumo humano de calidad, asegurando la fuente de agua con protección en cantidad y calidad, con un servicio continuo y a un costo aceptable, y con resiliencia ante los impactos del cambio climático.

QUINTO. Los beneficios para la Universidad son identificar un grupo meta de profesionales en específico para futuros programas de formación académica y tener mayor conocimiento sobre las ASADAS y los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento de aguas residuales que fortalezcan los programas de los cursos y las investigaciones que se ejecutan en el tema, de las diversas unidades académicas participantes en el proyecto.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto N.º 424-C3-404 “Diseño e implementación de un programa de investigación, gestión y capacitación de agua potable y saneamiento de las aguas residuales de ASADAS”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 06 de junio de 2023 al 06 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Tecnologías en Salud.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

TEU-802-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió al D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Geografía por el periodo comprendido del **10 de setiembre de 2023 al 9 de setiembre de 2027**.

TEU-803-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a Dr. Sergio Aarón Lobo Aguilar, Dr. Guillermo Santana Barboza, Dr. Diego Hidalgo Leiva, Dr. Eduardo Pérez Molina y Dra. María José Rodríguez Roblero como representación docente de la Escuela de Ingeniería Civil en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido del **28 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2025**.

TEU-810-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Diego Hidalgo Leiva para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ingeniería Civil por el periodo comprendido del **9 de noviembre de 2023 al 8 de noviembre de 2025**.

TEU-813-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a Ph.D. Gabriel Venegas Garro, M.M. Leonardo Gell Fernández Cueto, M.M. María Laura Castro Chinchilla, D.M.A. Manuel Enrique Matarrita Venegas, M.A. Randall Dormond Herrera, D.M.A. Luis Miguel Araya Morera y M.Ed. Ricardo Alvarado Hernández como representación docente de la Escuela de Artes Musicales en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido del **15 de setiembre de 2023 al 14 de setiembre de 2025**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.